

En la página 9253, primera columna, párrafo tercero, donde dice: «Primera.—Prestarán servicio en la Administración Central ciento veinte Abogados del Estado», debe decir: «Primera.—Prestarán servicio en la Administración Central ciento veintisiete Abogados del Estado».

MINISTERIO DEL INTERIOR

12561 *RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se hace pública la adjudicación del premio para tesis doctorales, convocado por resolución de 24 de noviembre de 1977.*

De conformidad con lo establecido en la resolución del Instituto de Estudios de Administración Local, de 24 de noviembre de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de 11 de enero siguiente, por la que se convocó el Premio «Instituto de Estudios de Administración Local para Tesis Doctorales», se hace público que, en virtud de acuerdo del Tribunal calificador del concurso, adoptado en sesión celebrada el día 10 del presente mes, se declara desierto el premio en su modalidad A) y se concede el premio de 60.000 pesetas en su modalidad B), previsto en la convocatoria, a don Alfonso Esteban Alonso, por su tesis doctoral titulada «Crecimiento urbano y sistemas de ciudades: una aportación al análisis jerárquico de las áreas metropolitanas españolas».

Madrid, 13 de abril de 1978.—El Director del Instituto, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

12562 *RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se hace pública la adjudicación del premio para tesis de diplomados, convocado por resolución de 24 de noviembre de 1977.*

De conformidad con lo establecido en la resolución del Instituto de Estudios de Administración Local, de 24 de noviembre de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de 11 de enero siguiente, por la que se convocó el Premio «Instituto de Estudios de Administración Local para Tesis de Diplomados en Administración Local y de Técnicos Urbanistas», se hace público que, en virtud de acuerdo del Tribunal calificador del concurso, adoptado en sesión celebrada el día 10 del actual mes, se concede el premio de 25.000 pesetas, previsto en la convocatoria, a don Camilo Domínguez Mendoza, por su tesis de diplomado en Administración Local titulada «El Patrimonio municipal del suelo: Gestión privada e instrumentación al servicio de la política social de la vivienda», y el accésit de 15.000 pesetas, previsto asimismo en la convocatoria, a don Manuel Jesús Núñez Ruiz, por su tesis de diplomado en Administración Local titulada «La notificación de los actos administrativos en el procedimiento ordinario».

Madrid, 13 de abril de 1978.—El Director del Instituto, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

12563 *ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. San Sebastián.—Recursos de alzada interpuestos por doña Carmen Hernaiz Cámara y otros contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de San Sebastián de 5 de mayo de 1976, aprobatorio de la reparcelación de las manzanas 26 y 32 del ensanche de Gros, de San Sebastián.

Se acordó estimar los recursos formulados por doña Carmen Hernaiz Cámara y otros contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 5 de mayo de 1976, que aprobó el proyecto de reparcelación de las manzanas 26 y 32 del ensanche de Gros, de San Sebastián, y en consecuencia revocando el precitado acuerdo se declara la necesidad de redactar un nuevo proyecto a la vista de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956 y del Reglamento de Reparcelaciones, aplicables al expediente, teniendo en cuenta los criterios señalados en los considerandos precedentes, sin perjuicio de que todos los interesados acuerden la aplicación del texto refundido de 9 de abril de 1976 o la distribución de beneficios y cargas en los términos que tengan por conveniente.

2. Villagarcía de Arosa (Pontevedra).—Recursos de reposición interpuestos por don Miguel Piñero Acosta, Presidente de la Junta del Puerto de Villagarcía; don Miguel Martínez de Orense; doña Isabel Martínez de Orense, doña María Soledad Villegas Martínez y don Adolfo Llovo Santos, contra Orden ministerial de 18 de diciembre de 1976, aprobatoria de modificación de normas complementarias y subsidiarias de Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

Se acordó estimar en parte el recurso formulado por don Miguel Piñero Acosta, Presidente de la Junta del Puerto de Villagarcía, en el sentido de que deberá rectificarse la línea de delimitación de la zona de servicios del puerto, conforme a la aprobada por Orden ministerial del Ministerio de Obras Públicas de 19 de octubre de 1972, y desestimar las demás pretensiones del recurrente, así como los recursos formulados por don Miguel Martínez de Orense, doña Isabel Martínez de Orense y doña Soledad Villegas Martínez y don Adolfo Llovo Santos, y, en su consecuencia, rectificar la Orden ministerial en el sentido de disponer que deberá modificarse la línea de delimitación de la zona de servicios del puerto, conforme con la aprobada por el Ministerio de Obras Públicas en 19 de octubre de 1972, y mantener los restantes pronunciamientos de la Orden ministerial impugnada. La referida rectificación deberá ser incorporada a la documentación correspondiente de las normas y remitida a la Comisión Provincial de Urbanismo de Pontevedra, a efectos de su debida constancia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones, que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y, contra la número 2 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

12564 *ORDEN de 6 de marzo de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Hernani-Usúrbil (Guipúzcoa).—Recursos de reposición interpuestos por don Andrés Bruño Urdampilleta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Usúrbil, y por don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Urbanizaciones e Inversiones, S. A.», contra la Orden ministerial de 22 de septiembre de 1977, resolutoria de los recursos de alzada interpuestos contra los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 12 de noviembre de 1975 y 29 de octubre de 1976, relativos al plan parcial de ordenación y proyectos de urbanización del polígono «Urbarte», que afecta a los términos municipales de Hernani-Usúrbil (Guipúzcoa).

Se acordó:

1.º Estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Usúrbil contra la Orden ministerial de 22 de septiembre de 1977, en lo que se refiere a que no procedía retrotraer el expediente al momento inicial, y con ello entrar a conocer de los recursos de alzada planteados en su día.

2.º Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Santos Gandarillas, en representación de «Urbanizaciones e Inversiones, S. A.», contra la Orden ministerial de 22 de septiembre de 1977, y con ello desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Usúrbil y por don José María Olave Echave y, en consecuencia, convalidar el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 12 de noviembre de 1975 y aprobar definitivamente el plan parcial de ordenación del polígono «Urbarte».

3.º Estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Usúrbil contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 29 de octubre de 1976, aprobatorio del proyecto de urbanización del polígono «Urbarte», en el sentido de dejar en suspenso el mismo, en el sector del vial A, más próximo al enlace entre la N-1 y el tramo desdoblado de la carretera San Sebastián-Tolosa, y confirmar el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 29 de octubre de 1976 en los demás extremos.

4.º Desestimar los recursos de alzada interpuestos por don José Luis Pampín, don Jean Pauze Bravard, en representación de «Neumáticos Michelin», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 29 de octubre de 1976, aprobatorio del proyecto de urbanización del polígono «Urbarte».

2. Valdefresno (León).—Recurso de alzada interpuesto por don Gregorio Carballo Casado contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de León de 24 de febrero de 1977, denegatorio del proyecto de nave industrial en Valdefresno.

Se acordó estimar el recurso interpuesto por don Gregorio Carballo Casado en el sentido de revocar el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de León de 24 de febrero de 1977, denegatorio del proyecto de nave industrial en Valdefresno, debiendo tramitarse la solicitud según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la vigente Ley del Suelo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones, que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, y contra la número 2 cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Imo. Sr. Director general de Urbanismo.

12565

ORDEN de 14 de marzo de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Imo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Almería.—Documentación complementaria del proyecto de delimitación del suelo urbano y correspondientes Ordenanzas de aplicación en la barriada de «El Alquian» y «Nueva Almería», presentada por el Ayuntamiento de Almería, en cumplimiento de la Orden ministerial de 23 de febrero de 1977.

Se acordó que en el proyecto de delimitación del suelo urbano y correspondientes Ordenanzas de aplicación en la barriada de «El Alquian» y «Nueva Almería», la Ordenanza número 9 del plan general será la aplicable a aquellas parcelas del núcleo «Nueva Almería» destinadas a uso hotelero, y en este sentido se aprueba como parte integrante del expediente de referencia.

2. Málaga.—Documentación complementaria del plan parcial de ordenación Benyamina, de Torremolinos, y de la modificación que entraña el plan general de ordenación urbana de Málaga, al oeste del río Guadalhorche, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital, a instancia de la entidad «Benyamina, S. A.», en cumplimiento de la Orden ministerial de 30 de julio de 1977.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del precitado plan parcial y modificación del plan general de Málaga, así como de la documentación complementaria aportada como parte integrante del expediente, con la obligación por parte de la entidad promotora de refundir la totalidad de la documentación del plan parcial en un texto único, en cuyos planos se recogerá además la zona verde de uso público de la parcela F₁ anteriormente indicada, el cual deberá ser elevado a este Departamento en el plazo de dos meses, por conducto municipal y por triplicado ejemplar para su debida constancia.

3. Salobreña (Granada).—Modificación del plan general de ordenación urbana de Salobreña, consistente en cambio de calificación urbanística, de reserva urbana unifamiliar aislada a industrial, para la instalación de una planta de envejecimiento y embotellado de ron, de terrenos situados en «El Serrallo», presentada por el Ayuntamiento de la referida localidad, a instancia de doña Pilar Martín Cuevas.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del mismo, si bien con la determinación expresa de que el fin exclusivo a que se destinarán los terrenos será para la creación de la planta de embotellamiento y destilación de ron que ha servido de fundamento para la tramitación del expediente, según se desprende de la Memoria del proyecto.

4. Salobreña (Granada).—Documentación remitida por el Ayuntamiento de Salobreña, en cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de 24 de marzo de 1976, que, estimando en parte el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Municipal contra resolución de 4 de febrero de 1974 relativa a modificación del plan general de ordenación urbana de Salobreña y plan parcial de la playa, imponía la introducción en la documentación del plan general y del plan parcial de la playa de las modificaciones y rectificaciones señaladas en la parte dispositiva de la resolución y la obligación de la remisión a este Departamento de dicha documentación rectificadora para su debida constancia.

Se acordó declarar cumplida dicha resolución, y, en consecuencia, declarar aprobado definitivamente el plan general de ordenación y el plan parcial de la playa, del término municipal de Salobreña.

5. San Sebastián.—Documentación complementaria del plan parcial de ordenación urbana del polígono S₁, «Berio», subpolígonos números 1 y 2, de San Sebastián, y de la modificación que éste entraña del plan general de ordenación urbana del citado municipio, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital a instancia de don Carlos Machimbarrena, actuando en nombre de los propietarios del polígono, en cumplimiento de la Orden ministerial de 15 de junio de 1977.

Se acordó aprobar el precitado plan parcial y la modificación que entraña del plan general de ordenación urbana de San Sebastián, con la siguiente determinación:

Se introducirá en la Memoria del plan, como dotación escolar, la parcela de 15.980 metros cuadrados del subpolígono 2 destinada a «reserva de centros culturales», incluyendo su ejecución en la primera etapa.

Una vez debidamente rectificado el plan parcial en la forma expuesta, deberá ser elevado a este Departamento en el plazo de dos meses, por conducto municipal y por triplicado ejemplar, para su debida constancia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones, que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra las números 1, 2, 3 y 4, la interposición del recurso de reposición ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y, contra la número 5, la interposición del recurso de reposición ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Imo. Sr. Director general de Urbanismo.